

## **NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE PREGRADO**

La presente normativa regula el funcionamiento de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Ciencias y establece normas específicas a las disposiciones generales que se indican en el REGLAMENTO GENERAL DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE PREGRADO (Decreto Universitario Exento N° 0020584, del 26 de diciembre de 2000) y EL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE PREGRADO (Decreto Universitario Exento N° 007586, del 19 de noviembre de 1993, modificado por Decreto Universitario Exento N° 0010544 del 03 de julio de 2001).

Esta normativa interna también considera el REGLAMENTO DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (Decreto exento N° 008307) que resguarda la convivencia interna de la comunidad universitaria y el desenvolvimiento de las actividades académicas de la Universidad.

Todo estudiante de la Facultad de Ciencias debe estar en conocimiento de las disposiciones generales que establecen los Reglamentos indicados arriba y que se encuentran en el siguiente sitio web: <http://pregrado.ciencias.uchile.cl>

### **CAPITULO I.- SOBRE LA ESCUELA DE PREGRADO**

La Escuela de Pregrado es el organismo académico que administra y coordina de acuerdo a las políticas establecidas por la Universidad y la respectiva Facultad, la docencia que es impartida en los estudios conducentes a los grados académicos y a los títulos profesionales (Art 1° de Normas Generales de Escuelas de Pregrado). Para el funcionamiento de la Escuela se aplican las Normas Generales sobre las Escuelas de Pregrado de la Universidad de Chile (D.E. 02805 del 28 de mayo de 1993).

La Escuela de Pregrado de la Facultad de Ciencias tiene la responsabilidad de administrar y coordinar la docencia impartida a los siguientes Programas y Carreras:

- Licenciatura en Ciencias con mención en Biología
- Licenciatura en Ciencias con mención en Química
- Licenciatura en Ciencias con mención en Física
- Licenciatura en Ciencias con mención en Matemáticas
- Licenciatura en Ciencias Exactas conducente a Título de Prof. de E. M. en Matemáticas y Física
- Licenciatura en Ingeniería en Biotecnología Molecular conducente al Título de Ingeniero en Biotecnología Molecular
- Licenciatura en Ciencias Ambientales con mención en Biología conducente al título de Biólogo con mención en medio Ambiente
- Licenciatura en Ciencias Ambientales con mención en Química conducente al título de Químico Ambiental

### **RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA**

- a) Coordinar las actividades docentes de los Programas de Licenciaturas y Carreras Profesionales.
- b) Velar por la correcta aplicación de los planes de estudios y adoptar las medidas necesarias para ejecutar las recomendaciones formuladas por el Consejo de Escuela.
- c) Hacer que se cumplan las normas de funcionamiento aprobadas por el Consejo de Escuela y que se especifican en el presente documento.
- d) Ejecutar el calendario de actividades docentes.

- e) Tratar las solicitudes de excepción de los estudiantes. El Director podrá consultar a los profesores coordinadores y a la Secretaría de Estudios para resolver sobre la situación del estudiante.
- f) Tratar las solicitudes de transferencia y homologaciones.
- g) Proponer los cupos de estudiantes para cada Programa de Licenciatura y Carreras Profesionales.
- h) Proponer y administrar los presupuestos para el funcionamiento de las actividades docentes.

## **CAPÍTULO II.- SOBRE COORDINADORES DE PROGRAMA Y JEFES DE CARRERA**

Los académicos que desempeñan el rol de Coordinadores Docentes de una Licenciatura tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Integrar el Consejo de la Escuela de Pregrado de Ciencias.
- b) Asesorar al Director de la Escuela en cuestiones relativas a los estudios del área.
- c) Presidir el comité académico respectivo.
- d) Preparar, en conjunto con el comité académico y en consulta al o los Director(es) del Departamento(s), las proposiciones docentes de cada semestre lectivo.
- e) Atender a los estudiantes en cuestiones de malla curricular, inscripción de cursos, suspensión de estudios, aspectos vocacionales, etc.
- f) Analizar y recomendar respecto de las solicitudes presentadas por los estudiantes.

Los académicos que ejercen como Jefes de Carrera tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Integrar el Consejo de la Escuela de Pregrado de Ciencias.
- b) Asesorar al Director en cuestiones relativas a los estudios del área durante el ciclo profesional (9º - 10º semestre).
- c) Ayudar a los estudiantes en la elección de un tema de Seminario de Título. Evaluar la factibilidad del proyecto de Seminario de Título y asegurar que cumpla con las condiciones que establece el Reglamento de la Carrera. El alumno sólo podrá inscribirlo con la aprobación del Jefe de Carrera.
- d) En caso que el tutor del Seminario de Título sea un académico externo a la Facultad, deberá proponer a un profesor de la Facultad que actúe como patrocinante.
- e) Mantener información actualizada del avance en que se encuentran los estudiantes en Seminario de Título.
- f) Proponer al Director de Escuela los evaluadores de seminarios de título.

## **CAPÍTULO III.- SOBRE EL EQUIPO DOCENTE**

### **A.- PROGRAMA DE LOS CURSOS**

Al inicio de cada semestre el equipo docente debe dar a conocer el Programa de la asignatura y la distribución de los temas a tratar. El Programa debe incluir:

- a) los objetivos y contenidos de la asignatura,
- b) el calendario de actividades,
- c) la bibliografía principal,
- d) el calendario de las salidas a terreno (si corresponde), en el período lectivo,
- e) la forma de evaluación y la ponderación de las pruebas u otras actividades evaluadas,
- f) el horario de atención de los profesores,
- g) actividades recuperativas en caso de ausencia a pruebas u otras actividades evaluadas, cuando las inasistencias son debidamente justificadas y comunicadas por la Secretaría de Estudios, en el período especificado por la Escuela de Pregrado.

## **B.- RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR DEL CURSO Y DE SU EQUIPO DOCENTE**

- a) Dar pleno cumplimiento al programa ofrecido.
- b) Entregar oportunamente las calificaciones parciales, antes de la siguiente instancia de calificación.
- c) Proporcionar los criterios de corrección de las actividades evaluadas.
- e) Terminar el curso en la fecha fijada.
- f) Enviar las evaluaciones finales en los plazos indicados por la Secretaría de Estudios.
- g) No calificar a los alumnos que no están regularmente inscritos. El profesor del curso no podrá aceptar un alumno libre sin la autorización de la Escuela de Pregrado.

## **CAPÍTULO IV.- SOBRE LOS ALUMNOS**

### **I.- INSCRIPCIÓN DE CURSOS Y RENDIMIENTO ACADÉMICO.**

La inscripción de los cursos se realizará con la autorización del coordinador docente de su Programa o Carrera. El alumno debe cumplir con los prerrequisitos y con la disponibilidad horaria para inscribir un determinado curso. Excepciones a estas exigencias deberán ser solicitadas por escrito a la Escuela de Pregrado.

Los alumnos podrán modificar su inscripción de cursos durante el período de “Agrega y Renuncia” con la aprobación de su Coordinador Docente.

Los estudiantes tendrán derecho a cursar en segunda oportunidad asignaturas reprobadas. Una asignatura reprobada deberá cursarse en la primera oportunidad en que ella se dicte. El Coordinador Docente podrá recomendar al Director de Escuela que la asignatura sea cursada en otro semestre. La reprobación de un curso en segunda oportunidad constituye una causal de eliminación del Programa o Carrera.

El tiempo máximo de permanencia cronológica de un estudiante en el ciclo básico (1º - 4º semestres) no podrá exceder los ocho semestres, no incluyendo semestres postergados. El incumplimiento de esta condición constituye una causal de eliminación del Programa o Carrera.

### **II.- SOBRE HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS CURSADAS**

Para los alumnos de transferencia desde otra carrera de la Universidad de Chile, la homologación de asignaturas cursadas previamente debe ser solicitada a la Dirección de la Escuela de Pregrado.

La transferencia de carrera sólo se autorizará cuando i) sea posible el reconocimiento de al menos el currículo de primer año de la carrera o programa de destino y ii) que el promedio de notas de las asignaturas homologadas sea igual o superior a 5.0 (cinco).

Para los alumnos que reingresen a la Carrera o Programa de la Facultad de Ciencias vía Prueba de Admisión se homologarán sólo aquellas asignaturas que hayan sido aprobadas con nota igual o superior a 5.0 (cinco) y que hayan sido cursadas en un plazo no superior a cinco años.

### **III.- POSTERGACIÓN Y CONDICIONES DE REINCORPORACIÓN**

La postergación de estudios se realizará por semestres. Un alumno podrá postergar sus estudios por un máximo de dos semestres durante su carrera. Estos semestres podrán ser consecutivos o intercalados. Excepciones a esta norma, sólo podrán ser obtenidas por razones médicas y serán resueltas por el Director de la Escuela.

La reincorporación al Programa o Carrera debe ser solicitada al Director de la Escuela de Pregrado y se debe cumplir con las condiciones para la reincorporación.

#### **IV.- TRANSFERENCIA ENTRE LOS PROGRAMAS Y CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**

Los alumnos de la Facultad de Ciencias podrán solicitar la transferencia a otro Programa o Carrera de la Facultad si cumplen con las condiciones de rendimiento académico y si existe cupo disponible para su transferencia.

El alumno sólo podrá solicitar su transferencia después de haber cursado como mínimo el primer año del Plan de Estudios de su Programa o Carrera original. Las solicitudes de transferencia serán estudiadas por el comité académico del Programa o Carrera que lo recibe, quienes recomendarán o no la transferencia a la Dirección de la Escuela de Pregrado, de acuerdo al desempeño académico del alumno y al cupo disponible.

#### **V.- CAUSALES DE ELIMINACIÓN ACADÉMICAS**

Se constituyen en causales de eliminación del Programa o Carrera:

- 1.- La reprobación de una asignatura que es cursada en segunda oportunidad.
- 2.- Exceder el tiempo máximo de permanencia en el ciclo básico.
- 3.- No aprobar todas las asignaturas inscritas en el semestre que se encuentra cursando en situación condicional en la carrera.

Excepcionalmente se podrá autorizar que un alumno pueda permanecer en forma condicional en el Programa o Carrera por haber incurrido en una causal de eliminación. Esta solicitud debe ser resuelta por el Decano previo informe detallado de la Escuela de Pregrado. El alumno no podrá incurrir en una futura causal de eliminación, condición bajo la cual quedará automáticamente eliminado de la Escuela.

#### **VI.- NORMAS DE CONDUCTA**

Las normas de conducta que rigen para los estudiantes son aquellas indicadas en el Código de Ética de la Facultad de Ciencias y en el Reglamento de conducta de los Estudiantes de la Universidad de Chile, que en su Artículo 5º establece lo siguiente:

*Los estudiantes de la Universidad de Chile, en relación a su responsabilidad disciplinaria tendrán los siguientes deberes, cuya inobservancia constituye causal de infracción:*

- a) Respetar a todos los integrantes de la comunidad universitaria.*
- b) Preservar el prestigio integral de la Universidad.*
- c) Conservar el patrimonio de la Universidad.*

*Constituirán infracciones especialmente graves las siguientes acciones:*

- a) Incitar o cometer actos de violencia o intimidaciones en contra de miembros de la comunidad universitaria o contra personas ajenas a ella, desde o dentro de recintos universitarios y cualquier otra conducta violenta que produzca alteración de la normal convivencia universitaria.*
- b) Cometer fraudes en exámenes, controles u otras actividades académicas.*
- c) Expresarse públicamente en forma injuriosa o calumniosa de cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
- d) Promover o facilitar el ingreso de personas ajenas a recintos y lugares universitarios cuando ello produzca una alteración de la normal convivencia universitaria.*
- e) Consumir, distribuir o proporcionar estupefacientes o sustancias sicotrópicas en recintos universitarios o en lugares que la Universidad ocupa o utilice.*
- f) Consumir reiteradamente, distribuir o proporcionar bebidas alcohólicas en recintos universitarios o en lugares que la Universidad ocupe o utilice cuando no exista autorización para ello.*

Los procedimientos y medidas disciplinarias se establecerán de acuerdo con el Reglamento de Conducta de los Estudiantes de la Universidad de Chile.